



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 069 - 2026-GM/MDY

Yarabamba, 17 de junio del 2026

VISTOS:

El INFORME N.° 0068-2026-FEL-RM-MRCRMTS3/GIDUR-MDY de fecha 04 de junio del 2026 del Responsable Técnico de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CANAL DE RIEGO ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO, SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA", el INFORME N.° 015-2026-NIVC-SM-MRCRMTS3/GIDUR-MDY de fecha 05 de junio del 2026 del Supervisor de la Ficha Técnica; el INFORME N.° 1957-2026-AOP-FFGCH/MDY de fecha 10 de junio del 2026 del Jefe del Área de Obras Públicas; el INFORME N.° 2095-2026/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 11 de junio del 2026 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y el INFORME LEGAL N.° 0146-2026-GAJ-MDY de fecha 15 de junio del 2026 del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N.° 005-2026-GIDUR/MDY de fecha 10 de febrero del 2026, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, resolvió:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CANAL DE RIEGO ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO, SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA", por el monto de S/.1,702,622.14 (Un millón setecientos dos mil seiscientos veintidós con 14/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, en fecha 09 DE MARZO DEL 2026, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO y el ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE LA FICHA TECNICA.

Que, mediante INFORME N.° 0068-2026-FEL-RM-MRCRMTS3/GIDUR-MDY de fecha 04 de junio del 2026, el Responsable Técnico de la Ficha Técnica, Arq. Fabian Alexis Espinoza Lazo, presenta INFORME DE AMPLIACION DE PLAZO N.° 01 POR 30 DIAS CALENDARIOS.

Que, mediante INFORME N.° 015-2026-NIVC-SM-MRCRMTS3/GIDUR-MDY de fecha 05 de junio del 2026 del Supervisor de la Ficha Técnica, Ing. Nestor Ismael Valdivia Chalco, emite su pronunciamiento respecto a la AMPLIACION DE PLAZO N.° 01 POR 30 DIAS CALENDARIOS.

Que, mediante INFORME N.° 1957-2026-AOP-FFGCH/MDY de fecha 10 de junio del 2026, el Jefe del Área de Obras Públicas expone entre otros:

4. REVISIÓN Y ANÁLISIS

4.1. PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR DEL MANTENIMIENTO

El Área de Obras Públicas, tomo conocimiento del documento en referencia (1) INFORME N°015-2026-NIVC-SM-MRCRMTS3/GIDUR-MDY con fecha de 05 de junio del 2026 del supervisor de mantenimiento, mediante el cual realiza revisión y emite opinión favorable al documento de la referencia (2) INFORME N°0068-2026-FEL-RM-MRCRMTS3/GIDUR-MDY elaborado por el responsable de mantenimiento, referente a la solicitud de ampliación de plazo Nro. 01 del mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CANAL DE RIEGO ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y





TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY) DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

En las conclusiones y recomendaciones del informe del supervisor de mantenimiento se indica:

(...) Del análisis del INFORME N°068-2026-FEL-RM-MRCRMTS3/GIDUR-MDY, presentado por el responsable técnico, se concluye que existió desabastecimiento y demora en la provisión de los materiales e insumos requeridos para la ejecución de la partida 04.03.01 "Encofrado y desencofrado para la ampliación de canales laterales" situación que afectó directamente su desarrollo. Asimismo, las partidas predecesoras 04.01.03 "Trazo, Niveles y Replanteo durante la Obra", 04.02.01 "Excavación de Zanja en Roca Semidura para Ampliación de Canales Laterales", 04.02.02 "Nivelación y compactación de Terreno para Estructura" y 04.02.03 "Relleno compactado con material propio", al formar parte de la ruta crítica de ejecución, también se vieron afectados por las condiciones operativas existente en la zona de intervención, contribuyendo en conjunto a la afectación del cronograma y sustentando la procedencia de la ampliación de plazo solicitada, así como las consultas surgidas durante la ejecución **es que se ve necesaria solicitar la ampliación de plazo n°01, por un plazo de 30 días calendarios** a fin de garantizar el cumplimiento de las metas del mantenimiento en referencia (...)

4.2. CAUSAL(ES) DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

La causal de ampliación de plazo n°01, corresponde a el a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

La partida 04.03.01 "Encofrado y desencofrado para la ampliación de **canales laterales**" efectivamente requiere de 47 días calendario para su ejecución física. Sin embargo, la solicitud de ampliación de plazo NO se basa en un aumento de los días de ejecución de dicha partida, sino en el tiempo de espera y retraso en el inicio de las partidas predecesoras de dicha partida.

Según el cronograma de obra vigente, y el método de programación CPM (Método de la Ruta Crítica), aprobado mediante CARTA GERENCIAL N°367-2026/GIDUR-JEMR/MDY, la partida mencionada debió iniciar el 24/04/2026. Al carecer del insumo principal (madera), no se pudo iniciar con dicha partida, y con las partidas predecesoras.

La afectación de las partidas 04.01.03 "Trazo, Niveles y Replanteo durante la Obra", 04.02.01 "Excavación de Zanja en Roca Semidura para Ampliación de Canales Laterales", 04.02.02 "Nivelación y Compactación de Terreno para Estructura" y 04.02.03 "Relleno Compactado con Material Propio" obedeció a una restricción técnica directamente derivada del desabastecimiento del insumo principal (madera) requerido para la ejecución de la partida 04.03.01 "Encofrado y Desencofrado para Ampliación de Canales Laterales".

Las referidas partidas constituyen actividades predecesoras inmediatas dentro de la secuencia constructiva de la ruta crítica. Durante el periodo de afectación se verificó que las áreas de intervención se encontraban expuestas al riego permanente de los terrenos agrícolas colindantes, condición que generaba la pérdida de niveles, alteración de excavaciones ejecutadas y deterioro de superficies preparadas para la colocación de estructuras, se adjunta panel fotográfico.

En tal contexto, ejecutar las partidas predecesoras sin contar con la disponibilidad efectiva de la madera necesaria para iniciar inmediatamente los trabajos de encofrado hubiera ocasionado la exposición prolongada de las áreas intervenidas a las condiciones de humedad existentes, generando la necesidad de rehacer trabajos previamente ejecutados, efectuar nuevas verificaciones topográficas, reexcavaciones, renivelaciones y reconfiguraciones de terreno, afectando la calidad técnica de la intervención y el uso eficiente de los recursos públicos.

La excavación y conformación de la estructura no podían permanecer abiertas durante periodos prolongados debido al ingreso permanente de agua de riego proveniente de parcelas colindantes, situación que comprometía la estabilidad geométrica de las secciones ejecutadas y obligaba a realizar trabajos de rehabilitación antes de continuar con el proceso constructivo.

Por tal motivo, mientras persistió el desabastecimiento del insumo crítico, las actividades predecesoras no podían desarrollarse de manera técnica y económicamente eficiente, configurándose una afectación directa de la secuencia constructiva de la ruta crítica. En consecuencia, el retraso en el abastecimiento de madera produjo no solamente la imposibilidad de ejecutar la partida 04.03.01 "Encofrado y Desencofrado para Ampliación de Canales Laterales", sino también la imposibilidad técnica de iniciar oportunamente las actividades predecesoras vinculadas a ella, generando el desplazamiento de la ruta crítica y de la fecha de culminación del mantenimiento.



Y por ende se afecta a las partidas predecesoras que se mencionan a continuación:

- 04.01.03 "Trazo, Niveles y Replanteo durante la Obra".
- 04.02.01 "Excavación de Zanja en Roca Semidura para Ampliación de Canales Laterales".
- 04.02.02 "Nivelación y compactación de Terreno para Estructura".
- 04.02.03 "Relleno compactado con material propio"

Asimismo, las partidas 04.01.03, 04.02.01, 04.02.02, 04.02.03 y 04.03.01 presentan holgura cero dentro del cronograma reprogramado aprobado, formando parte de la ruta crítica del mantenimiento. En consecuencia, cualquier retraso en su inicio o ejecución genera necesariamente el desplazamiento de la fecha de culminación del mantenimiento.

El cómputo de los 30 días solicitados corresponde estrictamente al periodo en el cual la ruta crítica del cronograma estuvo afectada por el desabastecimiento del insumo de madera (desde el 13/04/2026 hasta el 13/05/2026). La afectación de las partidas señaladas produjo el desplazamiento íntegro de la ruta crítica del cronograma reprogramado aprobado, no existiendo actividades concurrentes con holgura disponible que permitieran absorber el retraso generado por el desabastecimiento del insumo crítico.

Se verifica que el requerimiento de adquisición de madera fue gestionado con la debida anticipación respecto de la fecha programada de inicio de la partida 04.03.01, por lo que el desabastecimiento presentado no resulta atribuible al Responsable Técnico ni a la Supervisión del mantenimiento, constituyendo una circunstancia ajena a su esfera de control.

La duración de la partida (47 días) es independiente del tiempo de retraso (30 días) que impidió el inicio oportuno de las partidas predecesoras, con la finalidad de evitar retrabajados.

Técnicamente, ello demuestra que la modificación impacta directamente la ruta crítica y desplaza la fecha de culminación del mantenimiento.

4.3. ANOTACIONES DE CUADERNO DE OBRA

CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	AFECTACIÓN	PERIODO	ANOTACIÓN DE CUADERNO DE OBRA
Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos	RETRASO DE INICIO DE ACTIVIDADES PREDECESORAS DERIVADO DEL DESABASTECIMIENTO DE MADERA	13 04 2026 AL 23 04 2026	<u>ASIENTO N°53 (10 04 2026) – RESPONSABLE TÉCNICO:</u> "... Observaciones: Se informa a la supervisión que la circulación permanente del recurso hídrico en la zona de intervención impedirá la ejecución de las actividades previas necesarias para la ejecución del encofrado de canales, afectando el avance programado." <u>ASIENTO N°57 (13 04 2026) – RESPONSABLE TÉCNICO:</u> "...El pedido de compra N°374 aún no cuenta con orden de compra..." <u>ASIENTO N°58 (13 04 2026) – SUPERVISOR:</u> "...Se recomienda al "RT" no iniciar las partidas predecesoras al encofrado de acuerdo al asiento N°053 del "RT" debido al continuo servicio de riego lo que puede generar trabajos rethechos." <u>ASIENTO N°073 (22 04 2026) – RESPONSABLE</u> "Se informa a la supervisión la demora de los pedidos 376 agregados, 375 aceros, 374 madera, 491 concreto premezclado los cuales pueden generar retrasos en los trabajos de canales y ser causal de una ampliación de plazo." <u>ASIENTO N°75 (23 04 2026) – RESPONSABLE</u> "Se informa a la supervisión que los pedidos mencionados en el asiento anterior se encuentran aún en el área de logística"
Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 04.03.01 "ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA AMPLIACIÓN DE CANALES LATERALES"	24 04 2026 AL 12 05 2026	<u>ASIENTO N°097 (07 05 2026) – RESPONSABLE</u> "... Se informa a la supervisión que el pedido N°374 correspondiente a la madera, a la fecha aún no cuenta con orden. Esta situación viene afectando la ejecución de la partida 04.03.01 Encofrado y desencofrado para canales, programada para iniciar el 24 de abril según el cronograma reprogramado acelerado, generando atraso en la obra y posible afectación al plazo de ejecución por causas no atribuibles al residente"



		ASIENTO N°98 (07.05.2026)– SUPERVISOR "...Se recomienda al "RT" no iniciar las partidas predecesoras al encofrado y desencofrado para canales, hasta que el pedido de compra n°000374 de madera sea atendido, ya que como indica el asiento n°058 el continuo servicio de riego puede generar la necesidad de rehacer actividades." ASIENTO N°107 (13.05.2026)– RESPONSABLE "... El día de hoy se recibió notificación del almacén central sobre la llegada de el pedido de adquisición de madera el cual será recogido el día de mañana" ASIENTO N°108 (13.05.2026)– SUPERVISOR "... Se informa a la entidad que el pedido de compra n°00374 ya cuenta con la respectiva o/c y PECOSA, se deja constancia de que la atención tardía de dicho requerimiento ocasionó un desabastecimiento de materiales durante la ejecución, situación que afectó el inicio oportuno de las partidas programadas y generó retrasos, generando una posible AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01."
--	--	--

4.4. AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA

CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	AFECTACIÓN	PERIODO	PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA
Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos	RETRASO DE INICIO DE ACTIVIDADES PREDECESORAS DERIVADO DEL DESABASTECIMIENTO DE MADERA	13.04.2026 AL 23.04.2026	04.01.03 "Trazo, Niveles y Replanteo durante la Obra". 04.02.01 "Excavación de Zanja en Roca Semidura para Ampliación de Canales Laterales". 04.02.02 "Nivelación y compactación de Terreno para Estructura". 04.02.03 "Relleno compactado con material propio"
	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 04.03.01 "ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA AMPLIACIÓN DE CANALES LATERALES"	24.04.2026 AL 12.05.2026	04.03.01 "Encofrado y desencofrado para la ampliación de canales laterales"

4.5. CUANTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA

CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	AFECTACIÓN	PERIODO	DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos	RETRASO DE INICIO DE ACTIVIDADES PREDECESORAS DERIVADO DEL DESABASTECIMIENTO DE MADERA	13.04.2026 AL 23.04.2026	11 DÍAS CALENDARIOS
	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 04.03.01 "ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA AMPLIACIÓN DE CANALES LATERALES"	24.04.2026 AL 12.05.2026	19 DÍAS CALENDARIOS
TOTAL			30 DÍAS CALENDARIOS

4.6. PRESENTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DENTRO DEL PLAZO VIGENTE

La solicitud de ampliación de plazo N°01 se encuentra dentro del plazo de ejecución vigente, el cual culminaría el 06 de Julio del 2026. En consecuencia, la solicitud de ampliación de plazo N°01 afecta el



cronograma de ejecución física de la obra, la ampliación es necesario para culminar la obra y cumplir con las metas del proyecto, tal como concluye el responsable del mantenimiento y solicita la ampliación de plazo N°01 por 30 días calendarios.

4.7. DEL PRESUPUESTO

En el informe presentado por el supervisor del mantenimiento y el responsable técnico, no mencionan o solicitan presupuesto para gastos generales por la solicitud de ampliación de plazo N°01, por el cual **no se incluye en el presente informe.**

4.8. RESPECTO A LOS ANEXOS DE LA DIRECTIVA

Anexo 14: Se adjunta Anexo de Informe de Ampliación de Plazo N°01

Anexo 15: Se adjunta Anexo de Informe Reprogramación de mantenimiento por ampliación de plazo N°01.

Anexo 16: No corresponde, la presente solicitud **no requiere de incremento presupuestal** por ende no requiere de mayores gastos generales.

Anexo 17: Se adjunta Anexo de Informe de Cronograma Actualizado de mantenimiento.

5. CONCLUSIONES

1. De la revisión y evaluación técnica del expediente de Ampliación de Plazo N.° 01, se ha verificado la ocurrencia de la causal prevista en el literal a) del numeral 7.3.7 de la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", correspondiente al desabastecimiento y demora en la provisión de materiales e insumos requeridos para la ejecución de la obra.
2. Se ha acreditado mediante los asientos de cuaderno de obra, informes técnicos, requerimientos de adquisición y documentación sustentatoria, que la demora en el abastecimiento de madera afectó directamente la ejecución de la partida 04.03.01 "Encofrado y Desencofrado para Ampliación de Canales Laterales", así como el inicio oportuno de las partidas predecesoras vinculadas a la misma dentro de la secuencia constructiva de la ruta crítica.
3. Se verifica que las partidas 04.01.03 "Trazo, Niveles y Replanteo durante la Obra", 04.02.01 "Excavación de Zanja en Roca Semidura para Ampliación de Canales Laterales", 04.02.02 "Nivelación y Compactación de Terreno para Estructura", 04.02.03 "Relleno Compactado con Material Propio" y 04.03.01 "Encofrado y Desencofrado para Ampliación de Canales Laterales" presentan holgura cero dentro del cronograma reprogramado aprobado, constituyendo actividades integrantes de la ruta crítica; por tanto, la afectación generada produjo el desplazamiento de la fecha de culminación del mantenimiento.
4. Asimismo, se verifica que el requerimiento para la adquisición del insumo crítico fue formulado con la anticipación necesaria respecto de la programación de la obra, por lo que la causal invocada no resulta atribuible al Responsable Técnico ni a la Supervisión del mantenimiento.
5. En consecuencia, al haberse acreditado técnica y documentalmente la afectación de la ruta crítica durante treinta (30) días calendario, este despacho considera **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N.° 01 por treinta (30) días calendario para el mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CANAL DE RIEGO ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
6. La presente ampliación de plazo no genera incremento presupuestal ni reconocimiento de mayores gastos generales, manteniéndose inalterado el presupuesto aprobado del mantenimiento.
7. Se recomienda remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente y, de ser conforme, continuar con el trámite para la emisión del acto resolutivo que apruebe la Ampliación de Plazo N° 01".

Que, mediante INFORME N.° 2095-2026/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 11 de junio del 2026, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural concluye:

- 4.1. De la revisión del expediente de Ampliación de Plazo N.° 01 y del Informe N.° 1957-2026-AOP-FFGCH/MDY emitido por el Área de Obras Públicas, se advierte que la solicitud se encuentra técnicamente sustentada en la causal prevista en el literal a) del numeral 7.3.7 de la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", correspondiente al desabastecimiento y demora en la provisión de materiales e insumos requeridos para la ejecución del mantenimiento.
- 4.2. Asimismo, se verifica que la afectación acreditada compromete actividades pertenecientes a la ruta crítica del cronograma vigente, generando el desplazamiento de la fecha de culminación del mantenimiento por un período de treinta (30) días calendario, conforme a la evaluación efectuada por el Responsable Técnico, validada por la Supervisión y revisada por el Área de Obras Públicas.



- 4.3. En atención a lo expuesto, esta Gerencia considera que el expediente cuenta con sustento técnico suficiente para continuar con el trámite administrativo correspondiente, por lo que se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto de la procedencia de la Ampliación de Plazo N.º 01.
- 4.4. De contar con opinión legal favorable, se recomienda continuar con el trámite para la emisión del acto resolutivo que apruebe la Ampliación de Plazo N.º 01 por treinta (30) días calendario para el mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CANAL DE RIEGO ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante el INFORME LEGAL N.º 0146-2026-GAJ-MDY de fecha 15 de junio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica precisa como parte de su opinión lo siguiente:

III. ANALISIS Y CONSIDERACIONES

(...)

De la normativa aplicable

- 3.4. Del sustento técnico enmarcado dentro del marco legal a seguir, se ha de señalar que para el caso que nos ocupa; corresponde la aplicación de la Directiva n.º 017- 2023-CG/GMPL, en razón a que el mantenimiento materia de consulta, se ejecuta bajo la modalidad de "administración directa", la misma que trata a las ampliaciones de plazo con la denominación "modificación de plazo de ejecución de obra", en adelante se referirá a la solicitud de ampliación de plazo n.º 01 requerida, como lo señala la Directiva.
- (...)
- 3.8. Teniendo en cuenta lo señalado en los informes precitados (Informe n.º 1957-2026- AOP-FFGCH/MDY e Informe n.º 2095-2026-GIDUR-JEMR/MDY), la opinión técnica ha referido que, de acuerdo al cronograma de obra presentado, la solicitud de modificación de plazo de ejecución de obra n.º 01, afecta la ruta crítica, justificando la necesidad de ampliar el plazo inicial del mantenimiento en 30 días calendarios.
- 3.9. En relación a lo señalado en la Directiva, se debe señalar que se ha cumplido con los requisitos mínimos requeridos por la normativa citada, del mismo modo en razón de lo precisado en el subnumeral 7.3.8, el área especializada ha indicado

***4.8. RESPECTO A LOS ANEXOS DE LA DIRECTIVA²**

Anexo 14: Se adjunta Anexo de Informe de Ampliación de Plazo N.º 01

Anexo 15: Se adjunta Anexo de Informe Reprogramación de mantenimiento por ampliación de plazo N.º 01.

Anexo 16: No corresponde, la presente solicitud **no requiere de incremento presupuestal** por ende no requiere de mayores gastos generales.

Anexo 17: Se adjunta Anexo de Informe de Cronograma Actualizado de mantenimiento". (el subrayado es agregado)

Como se hace referencia en líneas superiores, el área técnica y/o usuaria ha advertido que la solicitud de modificación de plazo en ejecución de obra n.º 01, no se está incluyendo presupuesto, dado que la residencia y la supervisión según manifiesta no mencionan o solicitan presupuesto para gastos generales. Por cuanto se deja constancia que; en adelante y/o a futuro la presente modificación de plazo en ejecución de obra, no acarreará la solicitud de una modificación de costo, puesto que no se ha señalado ni justificado la necesidad de un incremento presupuestal, por el contrario, ha quedado claro que el área técnica y/o usuaria ha opinado que este **NO CORRESPONDE**.

- 3.10. Se remite el presente a su despacho, a fin de que en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 150-2024-MDY, previo a su análisis discrecional, se sirva proceder y resolver conforme lo establece dicha resolución.

CONCLUSION

Estando a las consideraciones expuestas, la calificación técnica de los profesionales competentes y las aseveraciones precisadas y desarrolladas por el (las) área (s) técnica (s) y/o usuaria (s), la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la siguiente opinión:

- 4.1 De la documental adjunta, así como del análisis a la normativa señalada, evidencia que la solicitud de modificación de plazo en ejecución de obra n.º 01, se encuentra debidamente motivada.

² Informe n.º 1957-2026-AOP-FFGCH/MDY, numeral 4.8 RESPECTO A LOS ANEXOS DE LA DIRECTIVA



- 4.2 La Modificación de plazo en ejecución de obra n°01 del Mantenimiento rutinario de canal de riego entre los laterales de Mormolle y Tambillo del sector 03 (Bajo Sogay), distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, requiere el plazo adicional de 30 días calendarios.
- 4.3 Es preciso señalar que; la presente solicitud, ha sido ingresado dentro del plazo de ejecución vigente, siendo que el estado mantenimiento concluye el 06 de julio del 2026, por cuanto se sugiere proceder con la elaboración, emisión y notificación del acto resolutivo pertinente".

Que, habiéndose sustentado técnica y legalmente la necesidad de **MODIFICACIÓN DE PLAZO N.º 01** por treinta (30) días calendarios, se totaliza un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios.

Que, tanto la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural como el Área de Obras Públicas han indicado que la **MODIFICACION DE PLAZO N.º 01** no requiere presupuesto adicional.

Que, considerando los pronunciamientos de vistos que determinan se continúe la ejecución de la Ficha Técnica, al haberse sustentado técnica y jurídicamente la MODIFICACION DE PLAZO N.º 01, la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía N.º 150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024 y teniendo en cuenta que según el Reglamento de Organización y Funciones "La Gerencia Municipal, es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad...".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER SE CONTINUE LA EJECUCION de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CANAL DE RIEGO ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO, SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA", al haberse sustentado técnica y jurídicamente la MODIFICACION DE PLAZO N.º 01 POR TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, totalizando el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; **encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a Ley.**

ARTÍCULO TERCERO. - PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

